

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.**

En la Consistorial de Mieres, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día once de octubre de dos mil doce, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Mieres, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia** del **Sr. Alcalde**, D. Aníbal Vázquez Fernández, y con la presencia de los Sres. Concejales que se indican:

Sres. asistentes:

- D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez
- D. Gabriel Hernando Díez
- D^a Olga Álvarez García
- D^a Diana López Antuña
- D. Víctor Manuel Juez Pinín
- D^a Miriam García Fernández
- D^a Juan José Menéndez Fernández
- D. Jesús Armando Vila Fernández
- D. Roberto Luís Rodríguez López
- D. Fulgencio Argüelles Tuñón
- D^a María Gloria Muñoz Ávila
- D. Jesús Armando Fernández Natal
- D. Manuel Antonio García Villazón
- D. José Manuel Rodríguez González
- D. José Juan García Fernández
- D. Luís Miguel Fernández Berandón
- D. Fernando Álvarez Muñiz

No asisten:

- D. Diego Fernández García
- D^a María Gloria García Fernández
- D. Enrique Fernández Muñiz

Actúa como **Secretaria en funciones**, D^a María José Rodríguez Martínez, que certifica.

También asiste el **Sr. Interventor**, D. Julio Roces González.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaria que está presente el número de Concejales suficiente para que pueda celebrarse la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Sometido el asunto directamente a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Ratificar el carácter urgente de la sesión.

PUNTO II.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A PERCIBIR POR EL PERSONAL MUNICIPAL EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.”

VISTA el acta de la reunión mantenida el día 10 de octubre de 2012 entre el Concejales-delegado de Organización y Recursos Humanos y los representantes sindicales.

VISTA propuesta del Concejales-delegado de Organización y Recursos Humanos fechada igualmente el 10 de octubre de 2012, con la siguiente modificación a máximos (según BOE núm. 172, de 19 de julio, que modifica el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio):

Donde dice: “A partir del día vigésimo primero, hasta el nonagésimo ambos inclusive el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias” Debe decir: “A partir del día vigésimo primero, inclusive, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100%

de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad”.

VISTO informe del Negociado de Personal, también de 10 de octubre de 2012.

Inicia el turno de intervenciones el **Sr. Argüelles Tuñón (PSOE)** refiriéndose a los importantes recortes que el personal al servicio de la Administración ha venido sufriendo en los últimos tiempos; y manifestando su apoyo a la propuesta presentada, toda vez que con ella se garantizan unas prestaciones económicas en los casos de incapacidad temporal que son las menos perjudiciales dentro de lo previsto en el Real Decreto-ley 20/12, de 13 de julio. En ese sentido, recuerda también el compromiso adquirido por la Corporación para mantener abierta la posibilidad de negociar los supuestos excepcionales en que el Ayuntamiento complemente hasta el cien % de las retribuciones.

El **Sr. Rodríguez González (PP)**, que echa en falta una explicación de la propuesta por parte del Concejal-delegado de Organización y Recursos Humanos, anuncia su abstención y critica la premura con la que se somete el expediente a la consideración del Pleno en una sesión extraordinaria y urgente, cuando, a su entender, hubo tiempo suficiente desde el 14 de julio en que se publicó el Real Decreto-ley, para mantener una negociación con los Grupos políticos y con la representación sindical que permitiese someter a la consideración del Pleno una propuesta consensuada y ya cerrada, en lugar de presentar una a máximos que, además, deja pendientes de negociación los supuestos excepcionales a los que aludía el anterior interviniente.

Similar es la postura del **Sr. Álvarez Muñiz (FAC)**, quien reprocha al equipo de gobierno la precipitación con la que entiende se ha llevado a cabo la convocatoria, y manifiesta su intención de abstenerse aún cuando afirma que está de acuerdo con todo aquello que pueda beneficiar al personal.

No produciéndose más intervenciones y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde la propuesta del Concejal-delegado de Organización y Recursos Humanos de 10 de octubre de 2012, con la modificación anteriormente transcrita, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor y 4 abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que el Complemento económico por parte del Ayuntamiento de Mieres durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

1°.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2°.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO.- En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se complementará, desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran disfrutando en cada momento.

TERCERO.- Se entienden suspendidos los artículos correspondientes del Acuerdo del personal funcionario y/o Convenio Colectivo del personal laboral que contradigan el contenido del presente acuerdo, (en virtud de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio), sin perjuicio de que, en un momento posterior se proceda a la modificación de los mismos.

CUARTO.- Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha. De todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Mieres, 23 de noviembre de 2012

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

(Fdo.: Aníbal Vázquez Fernández) (Fdo.: María José Rodríguez Martínez)

Diligencia/ para hacer constar que el acta anterior fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, y queda transcrita en los folios numerados, en papel de estado de 8ª clase, OL8692097 y OL8692098.

Mieres, 3 de diciembre de 2012

La Secretaria